CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 074-2026

TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN
CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO NIT. 820.003.787-6 R.L. EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA C.C. No. 1.056.505.296 DE SAN PABLO DE BORBUR
CONTRATISTA:	FEDESTRUCTURAS S.A.S NIT. 901.333.717-1 R.L. JULIAN FEDERICO FLORES AVELLANEDA C.C. No. 7.186.868 DE TUNJA
OBJETO:	INSTALACIÓN DE CUBIERTA CON SUMINISTRO DE MATERIALES, ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD BRICEÑO
VALOR CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE
PLAZO CONTRATO:	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber **EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.505.296 de San Pablo de Borbur, quien obra en representación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO**, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. No. 045 de fecha 28 de julio de 2025, Expedido por el Alcalde Municipal de Briceño y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 01 de agosto de 2025, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con NIT. 820.003.787-6, y de la otra **JULIAN FEDERICO FLORES AVELLANEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.868 de Tunja, Representante Legal de **FEDESTRUCTURAS S.A.S.**, con NIT 901.333.717-1, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro e instalación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1).** Que Empresa Social del Estado Centro de Salud Briceño es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en general del municipio de Briceño. **2).** Que, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 598 de la Ley 9 de 1979, el cual dispone que "*toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes*", corresponde a las autoridades y entidades responsables de la prestación de los servicios de salud adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de infraestructura, salubridad y seguridad en los establecimientos donde se prestan dichos servicios. **3).** Que en este sentido, la E.S.E. Centro de Salud Briceño, como institución encargada de la prestación de los servicios de salud en el municipio, requiere adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias que permitan garantizar condiciones físicas adecuadas para la prestación segura, continua y oportuna de los servicios asistenciales. **4).** Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en el Acuerdo No. 010 del 26 de septiembre de 2025, expedido por la Junta

Directiva de la E.S.E. Centro de Salud Briceño, así como en las disposiciones que regulan las diferentes etapas de la contratación. En los aspectos no previstos de manera específica, se aplicarán las normas del derecho civil y comercial vigentes. De igual forma, resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme al cual las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por el derecho privado, con la facultad discrecional de incorporar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **5).** Que, como consecuencia de las precipitaciones registradas en el municipio de Briceño, Boyacá, las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Briceño han presentado afectaciones en su infraestructura, particularmente por el ingreso de aguas lluvias a través de la placa-terraza de la cubierta, situación que ha ocasionado filtraciones y presencia de humedad en diferentes espacios destinados a la prestación de los servicios de salud. **6).** Que, de acuerdo con las evaluaciones y verificaciones realizadas a la infraestructura de la E.S.E. Centro de Salud Briceño, se han identificado deficiencias en las condiciones de protección y evacuación de las aguas lluvias, especialmente por la inexistencia de un sistema adecuado de drenaje y conducción, lo que favorece la acumulación de agua y su posterior filtración hacia el interior de las instalaciones. **7).** Que la situación descrita ha ocasionado afectaciones en diferentes áreas de la institución, evidenciando la necesidad de implementar una solución técnica que permita proteger la edificación frente a las precipitaciones, garantizar la adecuada evacuación de las aguas lluvias y evitar la continuidad de las filtraciones que afectan su infraestructura. **8).** Que, como evidencia de lo anterior, el día catorce (14) de octubre de 2026, la E.S.E. Centro de Salud Briceño recibió visita de la Secretaría de Salud, en el marco de las actividades de inspección relacionadas con el programa de farmacovigilancia, durante la cual se identificaron hallazgos asociados a la presencia de humedad en el área de farmacia, situación que genera preocupación frente a las condiciones de conservación y almacenamiento de los medicamentos y demás productos dispuestos para la atención de los usuarios. **9).** Que, posteriormente, el día veintiuno (21) de octubre de 2026, se recibió una nueva visita de la Secretaría de Salud, esta vez en el marco de las actividades de seguimiento al Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), durante la cual también se evidenciaron condiciones de humedad en el consultorio destinado al desarrollo de dichas actividades, lo que pone de manifiesto que las filtraciones continúan afectando espacios esenciales para la prestación de los servicios de salud y el cumplimiento de las condiciones sanitarias y técnicas exigibles a la institución. **10).** Que los hallazgos identificados durante estas visitas constituyen una evidencia de la necesidad de adoptar medidas correctivas que permitan atender las causas que originan las filtraciones, teniendo en cuenta que la presencia de humedad en las diferentes áreas de la institución. **11).** Que, adicionalmente, las filtraciones ocasionadas por las aguas lluvias pueden generar un deterioro progresivo de los elementos constructivos, acabados, instalaciones y demás componentes de la edificación, incrementando las necesidades de mantenimiento y reparación, así como afectando las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad de los espacios utilizados por los usuarios y el talento humano en salud. **12).** Que, de acuerdo con las condiciones actuales de la infraestructura, se requiere implementar una solución que permita brindar protección efectiva a la edificación frente a las precipitaciones, toda vez que la inexistencia de adecuados sistemas de drenaje y

recolección de aguas lluvias ha favorecido la acumulación y el ingreso de agua, ocasionando filtraciones que persisten en diferentes áreas de la institución. **13).** Que, en consideración a lo anterior, se ha identificado la necesidad de ejecutar la instalación de una cubierta con suministro de materiales, estructura metálica de soporte y sistema de recolección de aguas lluvias, mediante una solución técnica que permita generar una barrera de protección frente a las precipitaciones, facilitar la evacuación y conducción del agua y evitar que continúe ingresando a la edificación. **14).** Que la instalación de la cubierta, soportada sobre una estructura metálica y complementada con un sistema de recolección y conducción de aguas lluvias, permitirá mejorar las condiciones de protección de la infraestructura, reducir la exposición directa de la edificación a las precipitaciones y atender las deficiencias identificadas en el manejo y evacuación de las aguas lluvias. **15).** Que la necesidad de esta intervención adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que la infraestructura afectada corresponde a una institución prestadora de servicios de salud, cuya adecuada conservación resulta indispensable para garantizar la continuidad, seguridad y calidad de la atención a la población del municipio, especialmente en las áreas destinadas a la prestación de servicios esenciales y al desarrollo de programas de salud pública. **16).** Que, por lo anterior, resulta necesario adelantar el respectivo proceso contractual, con el fin de proteger la infraestructura institucional, atender las causas que generan las filtraciones, prevenir mayores deterioros en la edificación y garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y funcionalidad en los espacios destinados a la prestación de los servicios de salud. **17).** Que la persona con la que se contrata es una persona jurídica con experiencia y conocimiento en el área objeto del contrato, lo cual garantiza el cumplimiento en la prestación del servicio. **18).** Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para suscribir la presente contratación. **19).** Que, en consideración a lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a ejecutar el objeto contractual consistente en la **INSTALACIÓN DE CUBIERTA CON SUMINISTRO DE MATERIALES, ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE Y SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD BRICEÑO.**
2) Alcance:	El presente proceso de contratación tiene como finalidad garantizar la instalación de una cubierta en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Briceño, mediante el suministro de los materiales requeridos, el suministro e instalación de una estructura metálica de soporte y la implementación de un sistema de recolección y conducción de aguas lluvias, incluyendo las actividades necesarias para su adecuada ejecución y funcionamiento, con el propósito de proteger la placa-terraza existente, evitar las filtraciones de agua hacia el interior de la edificación, prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y funcionalidad en los espacios destinados a la prestación

de los servicios de salud a la población del municipio de Briceño, Boyacá.

3) Especificaciones técnicas:

De conformidad con las necesidades de la Entidad y la propuesta presentada por el contratista, se describe a continuación la ficha técnica a tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual:

ITEM	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALORES	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ESTRUCTURA METÁLICA DE SOPORTE**					
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL TUBULAR METÁLICO RECTANGULAR DE 2" × 1", CALIBRE 18.	Destinado para las correas de soporte de cubierta	UND	56	$ 36.000,00	$ 2.016.000,00
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL TUBULAR METÁLICO RECTANGULAR DE 4" × 8", CALIBRE 18.	Destinado para el refuerzo horizontal de la cubierta	UND	27	$ 50.000,00	$ 1.350.000,00
1,4	SUMINISTRO E INSTAALCIÓN DE PERFIL TUBULAR METÁLICO RECTANGULAR DE 4" × 8", CALIBRE 16.	Destinado para el refuerzo verlical de la cubierta	UND	10	$ 70.000,00	$ 700.000,00
					SUBTOTAL	**$ 4.066.000,00**
2	**PREPAPRACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESTRUCUTRA METÁLICA**					
2,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA PARA ESTRUCTURA METÁLICA.	Destinado para pintura de protección la perfilería	UND/GL	4	$ 59.000,00	$ 236.000,00
2,2	SUMINISTRO DE DISOLVENTE TIPO TINER PARA DILUCIÓN DE PINTURA Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES.	Destinado para disolver el Anticorrosivo y limpiar la tubería	UND/GL	3	$ 24.000,00	$ 72.000,00
2,3	SUMINISTRO DE DISCO ABRASIVO DE CORTE PARA METAL DE 4½ PULGADAS.	Destinado para corte de la perfilería	UND	4	$ 4.500,00	$ 18.000,00
					SUBTOTAL	**$ 326.000,00**
3	**CUBIERTA**					
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA ARQUITECTÓNICA METÁLICA COLOR AZUL, CALIBRE 30. DIMENSIONES 3,00 X 1 M	Destinada para cubrir techos y proteger contra la lluvia	M2	476	$ 17.000,00	$ 8.092.000,00
3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL METÁLICO GALVANIZADO, CALIBRE 18, PARA RECOLECCIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS.DE 0,40 CM	Destinado para la recolección de aguas lluvias	ML/040 cm	28	$ 31.000,00	$ 868.000,00
					SUBTOTAL	**$ 8.960.000,00**

4	**FIJACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA**					
4,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNILLOS AUTOPERFORANTES DE 2½ PULGADAS CON CAPUCHÓN DE SELLADO.	Destinados para asegurar la teja con la perfilería	UND	1076	$ 500,00	$ 538.000,00
4,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SOLDADURA PARA UNIÓN Y ENSAMBLE DE ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA DE PERFILERÍA METÁLICA	Destinado para unir elementos metálicos	PAQ*5 KG	1	$ 110.000,00	$ 110.000,00
					SUBTOTAL	**$ 648.000,00**
5	**MANO DE OBRA**					
5,1	MANO DE OBRA PARA MONTAJE, INSTALACIÓN Y SOLDADURA DE ESTRUCTURA DE PERFILERÍA METÁLICA PARA CUBIERTA	Comprende la instalación de 476 m2 de cubierta tipo arquitectónica cal con estructura, canal, incluye herramienta menor y equipos	GLOBAL	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00
					SUBTOTAL	**$ 4.000.000,00**
					TOTAL	**$ 18.000.000,00**

Nota técnica: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar el suministro de la totalidad de los materiales, elementos y accesorios requeridos para la instalación de la cubierta, incluyendo la estructura metálica de soporte, los elementos de protección y fijación, la cubierta metálica y el sistema de recolección y evacuación de aguas lluvias, así como aportar la mano de obra calificada, equipos y herramientas necesarios para el montaje, instalación, ensamble y puesta en funcionamiento del sistema, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el presente documento.

4) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, las cláusulas contractuales, la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **2.** Cumplir los requisitos de ejecución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir oportunamente el acta de inicio. **3.** Ejecutar las actividades contratadas con autonomía técnica, administrativa y científica, sin que ello genere subordinación o

	vínculo laboral con la E.S.E. Centro de Salud Briceño. **4.** Presentar oportunamente los informes, soportes, evidencias y demás documentos que le sean requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Atender y acatar las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo. **6.** Obrar con diligencia, eficiencia, responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que afecten su normal desarrollo. **7.** Constituir, mantener vigentes y ampliar, cuando haya lugar, las garantías exigidas en el contrato. **8.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando sea procedente, los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas con el lleno de los requisitos legales y contractuales para efectos del trámite de pago. **10.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, historias clínicas, bases de datos y demás información de carácter institucional o personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva profesional. **11.** Dar cumplimiento a las políticas, protocolos, manuales, procedimientos, programas de seguridad del paciente, bioseguridad, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás disposiciones adoptadas por la E.S.E. que resulten aplicables a la ejecución del contrato. **12.** Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o generar un conflicto de intereses, así como cualquier hecho que constituya presunto acto de corrupción, fraude o irregularidad del que tenga conocimiento durante la ejecución contractual. **13.** Responder por la calidad, oportunidad e idoneidad de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato. **14.** Cumplir las obligaciones derivadas del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como las demás disposiciones legales aplicables a los contratistas de las entidades públicas. **15.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las que se deriven de la propuesta presentada y aquellas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual,

siempre que no impliquen modificación del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades necesarias para la instalación de la cubierta en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Briceño, de conformidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas.
2. Suministrar la totalidad de los materiales, elementos y accesorios requeridos para la ejecución de los trabajos, garantizando que cumplan con las características, dimensiones, calibres y cantidades establecidos en las especificaciones técnicas.
3. Suministrar e instalar la estructura metálica de soporte, incluyendo perfiles tubulares, elementos de refuerzo horizontal y vertical, garantizando su adecuada conformación, estabilidad, resistencia y fijación.
4. Realizar la preparación, limpieza y aplicación de pintura anticorrosiva a los elementos de la estructura metálica, utilizando los productos y procedimientos adecuados para garantizar su protección y durabilidad.
5. Suministrar e instalar la cubierta en teja arquitectónica metálica, de conformidad con las dimensiones, calibre, características y cantidades establecidas, garantizando su correcta disposición, alineación y fijación.
6. Suministrar e instalar el sistema de recolección de aguas lluvias mediante canales metálicos galvanizados y los accesorios necesarios para garantizar la adecuada captación y evacuación del agua.
7. Realizar el montaje, ensamble y fijación de los elementos de la estructura y de la cubierta, utilizando los tornillos autoperforantes, soldadura y demás elementos requeridos para garantizar la estabilidad y seguridad de la instalación.
8. Disponer del personal calificado y suficiente para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando la idoneidad y experiencia necesarias para los trabajos de montaje, instalación y soldadura de estructuras metálicas.
9. Suministrar y disponer de los equipos, herramientas, maquinaria y elementos auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo los requeridos para el corte, ensamble, soldadura, montaje y fijación de la estructura y la cubierta.
10. Garantizar que la cubierta instalada cuente con las condiciones técnicas adecuadas de nivelación, pendiente, estabilidad y sellado, evitando el ingreso de aguas lluvias hacia el interior de la

edificación.

11. Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias durante la ejecución de las actividades, especialmente las relacionadas con trabajos en alturas, manipulación de elementos metálicos, soldadura y demás labores que representen riesgos para el personal.
12. Implementar las medidas necesarias para proteger las instalaciones, equipos, mobiliario y demás bienes de la E.S.E. Centro de Salud Briceño durante la ejecución de los trabajos, evitando afectaciones a las áreas asistenciales y administrativas.
13. Mantener en condiciones de orden y limpieza el área de trabajo, realizando la recolección y disposición adecuada de los residuos y materiales sobrantes generados durante la ejecución de las actividades.
14. Coordinar la ejecución de los trabajos con la supervisión del contrato, procurando que las actividades se desarrollen sin afectar significativamente la continuidad y normal prestación de los servicios de salud.
15. Cumplir con el plazo de ejecución establecido y atender oportunamente las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
16. Presentar los informes de avance y de ejecución que sean requeridos por la supervisión, así como los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades contratadas.
17. Garantizar la calidad de los materiales suministrados y de los trabajos ejecutados, y realizar por su cuenta las correcciones o ajustes a que haya lugar cuando se evidencien deficiencias atribuibles a su ejecución.
18. Entregar las actividades contratadas debidamente terminadas y en condiciones adecuadas de funcionamiento, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la

	autonomía propia del contratista. **5.** Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **6.** Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá garantizar la oportuna disponibilidad para la ejecución de las actividades contratadas, conforme a los requerimientos y necesidades del servicio por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. El incumplimiento injustificado en la prestación del servicio podrá constituir causal de terminación unilateral del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
6) Valor:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, así como las obligaciones tributarias a cargo de **EL CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
7) Forma de pago:	La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma acordada, mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE.**, previa acreditación de: (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Entidad para aprobación de cuentas); (iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019 y demás

	normas que regulen la materia; (iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde **LA ENTIDAD CONTRATANTE** consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL pago se realizaría previo informe de supervisión y aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO**: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	El pago al que se obliga **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la actual vigencia y se afectará el rubro 2.3.2.01.01.001.02.08.01, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202600154 de fecha 03 de noviembre de 2026, expedido por la Tesorera de la entidad contratante.
9) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el **Acuerdo No. 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación**), artículo 59, el cual indica: ***ARTÍCULO 59. DE LA GARANTÍA ÚNICA.*** *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Y en materia de ejecución cuando sea procedente la de responsabilidad civil extracontractual.* *Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del*

	riesgo autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) SMLMV, sin embargo, cuando la entidad lo considere pertinente podrá exigirlas, de conformidad con las circunstancias debidamente justificadas desde el estudio previo.* *Los montos amparados de las garantías se determinarán de acuerdo a la modalidad de contratación, pero nunca serán inferiores a los señalados por reglamentación legal.* De acuerdo a la estimación del riesgo, El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO** como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato.

	PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia **EL CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.
10) Causales de Terminación y Caducidad:	**MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición.

MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN: El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias:

a) **IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO**: Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas.

b) **CADUCIDAD: LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. Para el efecto se observarán las reglas del debido proceso y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

c) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

	Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación. **d)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por **EL CONTRATISTA.**
11) Terminación anticipada:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
12) Clausulas excepcionales:	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
13) Exclusión de Relación laboral:	**1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este utilice para el cumplimiento del mismo, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato por los prestados. Las partes dejan expresa constancia que, con la suscripción del presente contrato, por ser este un negocio jurídico nacido a partir de las modalidades de contratación de la Entidad, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole. **2. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

	compromisos en nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
14) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de fracasar el arreglo directo o la transacción, se deberá acudir obligatoriamente al mecanismo alterno de solución de conflictos de la conciliación ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo correspondiente.
15) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
16) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 31 del Acuerdo 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación). En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la precitada norma e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descontar el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el

	cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
17) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única (en aquellos caso en que sea exigida).
18) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará

	para efectos de los plazos del contrato.
19) Cesión y Subcontratos:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
20) Liquidación:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 54 del Acuerdo 010 de 2025 (Manual Interno de Contratación). ***ARTÍCULO 54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.*** *Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Briceño, que sean de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y aquellos que lo requieran según su objeto, naturaleza y cuantía, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.* *En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor designado, haciendo constar las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este.* *(...)*
21) Supervisión:	Para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y cabal cumplimiento del objeto contractual, **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD BRICEÑO** designa como supervisor del contrato al **GERENTE DE LA E.S.E.**, quien ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, de conformidad con las obligaciones aquí pactadas y lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para el desarrollo del seguimiento técnico, el supervisor contará con el apoyo del profesional en ingeniería civil designado por **EL MUNICIPIO DE BRICEÑO**, a través del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, en cumplimiento del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. MB-CI-CD-004-2026.**

Este apoyo incluirá: la verificación de los materiales y elementos suministrados, sus cantidades, características y calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones pactadas; el seguimiento a las actividades de instalación de la cubierta, montaje de la estructura metálica de soporte y adecuación del sistema de recolección y conducción de aguas lluvias; la verificación del cumplimiento del cronograma y de las condiciones técnicas previstas para el desarrollo de dichas actividades; la revisión técnica de los documentos y soportes relacionados con el suministro e instalación, así como de las actas de avance, recibo y liquidación, cuando haya lugar; el acompañamiento en la verificación de las condiciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades; y la emisión de observaciones, recomendaciones y conceptos técnicos por escrito cuando se requieran.

El acompañamiento aquí previsto se circunscribe exclusivamente al componente técnico del suministro e instalación y no implica la asunción de obligaciones contractuales, administrativas, financieras ni de supervisión por parte de **EL MUNICIPIO**, las cuales permanecerán a cargo de **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD BRICEÑO**, de conformidad con sus competencias y responsabilidades.

El supervisor deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato.
2. Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
3. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite.
4. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato.

	5. Formular las recomendaciones a que hubiere lugar, tendientes a la debida ejecución contractual. **6.** Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeren incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. **7.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.
22) Declaraciones:	Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara, que conoce la totalidad de condiciones precontractuales contractuales y poscontractual, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que impida la suscripción de la relación contractual.
23) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la **E.S.E CENTRO DE SALUD BRICEÑO** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.
24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en la Carrera 4 No. 3 - 22, Briceño Boyacá. Correo: gerencia@esebriceno-boyaca.gov.co. **b) EL CONTRATISTA**, en la Carrera 12 A No. 38 - 35 Apartamento 401, Barrio la María, Tunja – Boyacá. Teléfono: 3124357849. Correo:

	fedestructurassas@gmail.com
25) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Briceño, a los **tres (03) días del mes de noviembre del año 2026.**

EIMAR ARMANDO GUALTEROS GARCÍA
Gerente E.S.E Centro de Salud Briceño
Contratante

FEDESTRUCTURAS S.A.S
NIT. 901.333.717-1
R.L. JULIAN FEDERICO FLORES AVELLANEDA
C.C. No. 7.186.868 de Tunja
Contratista

	PROYECTÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
NOMBRE	Paula Sofía Páez Cely	Eimar Armando Gualteros García	Eimar Armando Gualteros García
EMPLEO	Asesora Jurídica	Gerente	Gerente